



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2020-00245
Asunto	Requiere.

Revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que mediante auto del 27 de julio de 2020 se ordenó librar mandamiento de pago y se decretó medida de embargo sobre el bien inmueble gravado con hipoteca; en ese orden de ideas, ya que la parte demandada se encuentra notificada de por medio de aviso y que acreditar la inscripción del embargo es indispensable para seguir adelante con el proceso, se requiere a la parte ejecutante para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue constancia de la inscripción de la medida de embargo que recae sobre inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 01N-5138254, Lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acbd595e36637dcccdd0858253e9ff3bc1365421c42396bb1f79506c39e1f7b**

Documento generado en 07/12/2021 12:11:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>